



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

**ACUERDO No. 541
(28 de julio 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 522 DEL 04 DE MARZO DE 2021 REGLAMENTO FONDO DE AUXILIO PÓSTUMO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE"

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE", en cumplimiento de las normas estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 94 Funciones del Consejo de Administración Numeral 3 del Estatuto Vigente y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Administración, cumplir con el objeto social y reglamentar los diferentes servicios que presta la Cooperativa.

1. **EXCEDENTES.** Aplicación directa de los resultados positivos del ejercicio anual de una entidad con autorización de la Asamblea General.
2. **CONTRIBUCIÓN.** Aporte del 10% de la cuota mensual del asociado, según el Artículo 66 del estatuto vigente.
3. **CARGO AL PRESUPUESTO.** Agotado el fondo se podrá cancelar los auxilios pendientes con cargo al gasto de la entidad.
4. **ACTIVIDADES.** La Cooperativa COOMUATOLSURE y sus entidades vinculadas podrán realizar programas especiales o ciertas actividades, tales como bazares y otros eventos con el ánimo de recolectar fondos para abastecer a un fondo social o mutual.
5. **DONACIONES.** La Cooperativa COOMUATOLSURE y sus entidades vinculadas podrán recibir donaciones en dinero o en especie previa comprobación de su sana procedencia, con el propósito de proveer recursos a estos fondos y con destinación específica.
6. **RENDIMIENTOS.** Los rendimientos financieros producto de los mismos dineros colocados en Entidades Bancarias.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ACUERDA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: El Fondo de Auxilio Póstumo tiene por objeto otorgar auxilios económicos por fallecimiento del asociado o de sus beneficiarios en forma oportuna. Se considera con acceso a este subsidio el núcleo familiar que está compuesto por el Asociado, Padres, esposa(o), compañera(o) permanente, hijos hasta 24 años o hasta su emancipación, hijos discapacitados sin límite de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO DESTINACIÓN: Los recursos del Fondo de Auxilio Póstumo se destinarán para:

1. Subsidiar a los Asociados y Beneficiarios por fallecimiento de algún miembro de su familia descrito en el Artículo Primero del presente Reglamento.
2. Reconocer Auxilio Póstumo de la siguiente manera, así:
Un (1) SMMLV a partir de su afiliación para todos los asociados.
3. Cuando se trate del fallecimiento de un beneficiario, con dos o más asociados en común, cada uno tendrá derecho equitativamente por partes iguales a recibir el valor de mencionado auxilio correspondiente a un (1) SMLV.
4. En caso de muerte del Asociado y sus familiares, la Cooperativa como expresión de solidaridad, se hará presente con arreglos florales o notas de condolencia, informando su fallecimiento en la página de la Cooperativa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Para dar cumplimiento al Artículo Segundo, numeral uno del presente Reglamento, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Ser Asociado hábil, cumplir las normas estatutarias y las disposiciones contempladas en el presente reglamento.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

Cumplir y estar al día oportunamente con las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con COOMUATOLSURE y sus entidades Vinculadas ASOGEMA y FUNCHINCÁ.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si al momento de solicitar el auxilio póstumo por parte del beneficiario, el titular o asociado no esta a paz y salvo con todas las obligaciones, pierde automáticamente mencionado auxilio y no podrá ser otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTACIÓN: La solicitud escrita de reconocimiento del Auxilio Póstumo, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Registro Civil y/o partida de (bautismo o de matrimonio) según el caso, que acredite el grado de parentesco con el fallecido, cuando se trate de Padres o Hijos, de acuerdo a las normas legales vigentes. En el evento que el asociado(a) o esposo(a) no sea casados aportar una declaración de convivencia juramentada ante Notaria Pública.
2. Registro Civil de Defunción.
3. Cuando el fallecido sea esposa(o) de quien presenta la solicitud, debe anexar la resolución del Comando de Fuerza o de la Caja de Retiro, que lo acredite como legítimo beneficiario.

PARÁGRAFO UNO: Los documentos antes mencionados, se deberán presentar en original o fotocopia debidamente autenticada en Notaria.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO: Los Asociados y beneficiarios del Auxilio en mención, deben presentar la documentación necesaria, dentro de los noventa días (90) calendario siguiente a la fecha en que ocurrió el deceso. Vencido el plazo, el Asociado o beneficiario perderá el derecho a reclamar.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo de Administración dará el visto bueno para el reconocimiento y pago del Auxilio, previo el lleno de requisitos exigidos en el presente reglamento sin excepción.

ARTÍCULO SEXTO: El Ordenador del Fondo será el Representante Legal de la Cooperativa, debiendo informar mensualmente el manejo de éste al Consejo de Administración.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

Se ordena a la Gerencia, mantener la cuenta corriente destinada al manejo de los fondos mencionados en el Artículo Segundo de este Acuerdo y presentar mensualmente al Consejo de Administración un informe sobre los auxilios reconocidos y sobre la disponibilidad de los recursos del fondo.

PARÁGRAFO: Cualquier duda que se presente en la interpretación del presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Administración.

El Presente Reglamento fue aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, el día 28 de julio del 2022, según consta en el Acta N° 452 y deroga todos los anteriores

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por el Honorable Consejo de Administración.


NÉSTOR J. TAQUÉNICHE BARRAGÁN
Presidente del Consejo de Administración


ALIX MORENO
Secretaria del Consejo de Administración